



## Resolución Jefatural

N° 173-2017-MIDIS/SG/OGA

Lima, 01 DIC. 2017

**VISTO:** El Memorando N° 500-2017-CTVC de fecha 14 de noviembre de 2017 y Memorando N° 527-2017-CTVC de fecha 28 de noviembre de 2017 y emitido por el Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, el Informe N° 227-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 20 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0106 -2017-MIDIS/SG/OGA/OCCP de fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 241 aprobada el 07 de febrero de 2017 remitida con el Memorando N° 888-2017-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 03 de octubre de 2017, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los "Encargos" otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación debido a contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 213-2014-MIDIS/SG/OGA, se aprobó la Directiva N° 006-2014-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central", en la cual se establecen los procedimientos administrativos para otorgar, ejecutar y rendir cuenta por los Fondos que, bajo la modalidad de "Encargos" se entrega al personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- Sede Central –MIDIS;

Que, mediante Memorando N° 500-2017-CTVC y Memorando N° 527-2017-CTVC, el Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión, solicita a la Oficina General de Administración, la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), a efectos de solventar los gastos descritos en dicho documento, con motivo de la realizar "(01) I Encuentro Nacional de Evaluación y Retroalimentación con participación de los Responsables Regionales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana y miembros de los Comités Locales de Transparencia Vigilancia Ciudadana" que se desarrollará del 01 de diciembre al 11 de diciembre de 2017 en la ciudad de Lima;



[illegible]



## Resolución Jefatural

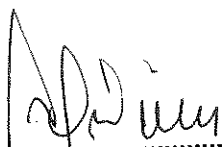
N° 173 -2017-MIDIS/SG/OGA

**Artículo 3°.-** El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de General Recursos Humanos, al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana y a los responsables del fondo del Encargo referido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
LOURDES KATUSHKA TAPIA-SOLARI  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

